

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, (16/06/2023) para su correspondiente revisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, Julio cuatro (04) de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1604

RAD: 760014189003-2023-00399-00
SOLICITANTES: LUIS JAMES OSORIO AGUDELO y FLOR MARÍA MUÑOZ NAÑEZ
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Los ciudadanos LUIS JAMES OSORIO AGUDELO y FLOR MARÍA MUÑOZ NAÑEZ, han solicitado y aportado documentos a fin de celebrar Matrimonio Civil.

Examinados los documentos adosados, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL que formulan los señores LUIS JAMES OSORIO AGUDELO identificado con C.C. No. 16.763.387 y FLOR MARÍA MUÑOZ NAÑEZ identificada con C.C. No. 66.919.421, al concurrir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día VEINTIOCHO (28) de JULIO de 2023 a las DIEZ (10:00 A.M.), en el despacho de la Juez (Casa de Justicia 3er., Piso).

Notifíquese.



SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria